



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 27 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 6858-2024, que contiene la solicitud s/n de fecha 08 de noviembre de 2024 presentado por el señor **MARCO FERNANDO SEGURA SALAS**, y el Informe Técnico N° 147-11-2024-UP-ETGC-BYP-HCLLH/MINSA emitido por el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación – Administración de Pensiones de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y demás documentación que obra en el expediente, y;

CONSIDERANDO:

Mediante escrito s/n presentado el 08 de noviembre de 2024, por **MARCO FERNANDO SEGURA SALAS**, identificado con DNI N° 09627216, domiciliado en Calle 50, Urb. Pro., Mz. M5, Lt.24, Distrito Los Olivos; solicita la entrega económica por concepto de luto, a consecuencia del fallecimiento de su padre Don **FLORENCIO SEGURA MENDOZA**, de 93 años de edad, ocurrido el 28 de agosto de 2024, a las 04:00 hrs, presentando para tal efecto, copias de su DNI, Acta de Defunción N° 5001506115 emitido por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y el Acta de Nacimiento N° 65 emitida por el consejo Distrital de Chingas; con los que acredita el fallecimiento y su condición de hijo del causante;

A través, de la Resolución Directoral N° 0351-95-RENON/DRS sobre nombramiento e información registrada en el "Aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" – AIHRSP, el señor **MARCO FERNANDO SEGURA SALAS**, es servidor nombrado en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Médico Cirujano, Nivel 4, en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, con fecha 13 de setiembre del 2013, entro en vigencia el Decreto Legislativo N° 1153, que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud del Sector Público compuesto por los Profesionales de la Salud, Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud, en cuyo numeral 12.3 de su artículo 12° reconoce la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos o padres;

Asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, señala que la entrega económica por luto se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prevista por ley, hijos /as, padres y madres, precisándose además que, la entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 soles (S/.3 000.00) por cada evento;

Además, el numeral 5.5.3 del documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153", aprobada por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, detalla los requisitos y condiciones para la percepción de la entrega económica por luto;

Que, a través del Informe Técnico N° 147-11-2024-UP-ETGC-BYP-HCLLH/MINSA, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación – Administración de



Pensiones de la Unidad de Personal determina que el servidor nombrado **MARCO FERNANDO SEGURA SALAS**, con el cargo de Médico Cirujano, Nivel 4, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, le corresponde percibir la entrega económica por luto de S/. 3, 000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles) por el fallecimiento de su padre Don **FLORENCIO SEGURA MENDOZA**, de 93 años de edad, ocurrido el 28 de agosto de 2024, a las 04:00 hrs., en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA;

Que, de acuerdo al numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, se delega a las Oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de los Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal: "i) *Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio*", entre otros;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación y Abogada de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y,

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Legislativo N° 1153, que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER a favor del servidor nombrado **MARCO FERNANDO SEGURA SALAS**, con el cargo de Médico Cirujano, Nivel 4, en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el derecho a percibir la entrega económica por luto de S/.3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles) por el fallecimiento de su padre Don **FLORENCIO SEGURA MENDOZA**, de 93 años de edad, ocurrido el 28 de agosto de 2024, a las 04:00 hrs., en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que el monto reconocido en el artículo 1° de la presente resolución se encuentra afecta al impuesto a la renta, de conformidad con el numeral 10.3 del artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR al Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación para que consigne en la Planilla Única de Pago de Haberes el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, efectuándose con cargo a la específica de gasto correspondiente en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 036 - Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, Pliego 011: Ministerio de Salud, del Presupuesto del Sector Público para el año 2024, según disponibilidad presupuestaria y económica.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al beneficiario y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo – Registros y Legajos la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del servidor nombrado **MARCO FERNANDO SEGURA SALAS**.





Resolución Administrativa

Puente Piedra, 27 de noviembre de 2024.

ARTICULO 6°.- PRECISAR que los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos al Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación – Beneficios y Pensiones de la Unidad de Personal, para su registro y archivo.

ARTICULO 7°.- DISPONER que se realice la publicación de la presente resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



LIC. LINDER A. DEL AGUILA PINCHI
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL



LADAP/EAR/bac.
C/c.-

- () Beneficiaria
- () Administración de Pensiones
- () Administración de Legajos
- () Archivo